

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES GANADEROS, CONVOCADAS PARA 2022 POR LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2022, DE ESTA CONSEJERÍA.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23/09/2016), establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 3 de junio de 2022 (código BDNS: 631474, extracto publicado en el BOC nº 115, de 10/06/2022) se convocan para el ejercicio de 2022, subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos, contempladas en la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Tercero.- Mediante notificación en la sede electrónica se requiere documentación a los interesados de estas subvenciones cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan la documentación prevista, para que subsanen o completen con los documentos o datos necesarios.

Cuarto.- A los interesados que se relacionan a continuación, se les ha dado por desistidos de su petición mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ganadería:

Nº de expediente	Nombre (Apellidos, Nombre)
1-61-115-2022-38-9	VANRELL BEL , EMILIO AGUSTIN
1-61-115-2022-35-11	HERNANDEZ HENRIQUEZ , DAVID
1-61-115-2022-38-14	ARAUJO DUM , KEIBER ALEJANDRO
1-61-115-2022-38-16	GONZALEZ LORENZO , JUANA MARIA
1-61-115-2022-38-18	BARRETO RODRIGUEZ , KEVIN
1-61-115-2022-35-20	NAVARRO GONZALEZ , CARLOS DAVID

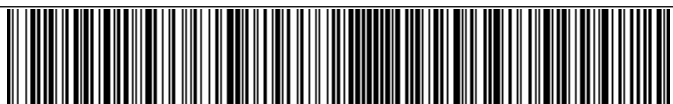
Quinto.- Mediante notificación en la sede electrónica se da audiencia a los interesados para poner en su conocimiento las comprobaciones del cumplimiento de determinados requisitos de conformidad con las bases reguladoras.

Sexto.- A las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en las bases se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de las bases reguladoras del procedimiento.

Séptimo.- Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2022 de esta Dirección General se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos para 2022 (publicada en el Tablón de Anuncios el 21/09/2022).

Octavo.- Los peticionarios relacionados en el Anexo I han aceptado la subvención mediante su comparecencia el día 27 de septiembre de 2022 ante el Comité de Valoración, además de aportar la documentación requerida en la resolución provisional.

Noveno.- Durante el plazo establecido en la resolución provisional no se han presentado alegaciones.





Décimo.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5%, dentro de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

Decimoprimer.- Los créditos destinados a esta convocatoria correspondientes a la cofinanciación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Comunidad Autónoma de Canarias, ascienden a un total de trescientos quince mil euros (315.000,00 €), de los que ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta euros (141.750,00 €) se imputarán a la anualidad de 2022, y ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta euros (173.250,00 €) a la anualidad 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15700026 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea que asciende a un millón setecientos ochenta y cinco mil euros (1.785.000,00 euros) se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de estas subvenciones a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12/12/2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo. Por su parte el artículo 3.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que la desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones abarca las facultades de comprobación.

Segundo.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras.

Tercero.- El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo de un sector agrícola más equilibrado desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento, en el apartado 1.a.i) del artículo 19, del referido Reglamento (UE) n.º 1305/2013, que lleva por título "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", se encuentra recogida una ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 25/07/2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 08/04/2009).

Vistos los resultados de las sesiones celebradas por el Comité de Valoración, el informe propuesta del Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera, y en virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,





RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los 12 peticionarios (11 expedientes) relacionados en el Anexo I de esta Resolución, por los conceptos y las cantidades que se detallan, y desglosadas en las anualidades que se describen para cada uno de ellos en el Anexo II, al amparo de la Orden de 3 de junio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de quinientos setenta y cuatro mil euros (574.000,00 €), con una anualidad para el año 2022 de doscientos treinta y ocho mil euros (238.000,00 €) y una anualidad para 2023 de trescientos treinta y seis mil euros (336.000,00 €).

Tercero.- La parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Comunidad Autónoma de Canarias será con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.02 PI: 15.7000.26 "Ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos FEADER 2014-2020 M-6.1" con un total de ochenta y seis mil cien euros (86.100,00 €), con una anualidad para el año 2022 de treinta y cinco mil setecientos euros (35.700,00 €) y una anualidad para 2023 de cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400,00 €).

Cuarto.- La aportación del FEADER del 85 por ciento de la subvención, se abonará directamente a los beneficiarios, por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez sea emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de los pagos con cargo a los créditos consignados en esta convocatoria.

Quinto.- Los interesados relacionados en el Anexo I deben iniciar la ejecución del plan empresarial a más tardar el 31 de octubre de 2022.

Sexto.- Advertir a los interesados relacionados en el Anexo I que conforme a lo establecido en el apartado c) del punto 1 del artículo 32 de las bases reguladoras, en el caso de no poseer en el momento de su instalación la capacitación y competencias profesionales adecuados de acuerdo con la orientación productiva de la explotación, para desarrollar la actividad objeto de subvención, deberán adquirirla antes de la finalización del plan empresarial, y como fecha límite el 16 de octubre de 2023.

Para ello, los beneficiarios, deberán presentar a más tardar el 16 de octubre de 2023, una memoria con los objetivos alcanzados y las actividades realizadas, con detalle del número de horas lectivas en cada caso, para su evaluación, y en su caso, la aprobación por parte de la administración. Junto con la memoria deberán aportarse los justificantes de haber realizado las actividades y los cursos.

La relación de actividades formativas necesarias para alcanzar la capacidad y competencia por el joven que se instala se dividen en las siguientes seis áreas:

ÁREA 1: EMPRESA AGRARIA.

- Gestión técnico empresarial de la empresa agraria. Gestión de la empresa agraria.
- Gestión y comercialización agraria. Seguros agrarios.
- Aplicaciones informáticas para el sector agrario. Redes sociales y TIC en el sector agrario.
- Fiscalidad y Seguridad Social.
- Actividades complementarias de las explotaciones agrarias.

ÁREA 2: MEDIO AMBIENTE.

- Producción ecológica de acuerdo a la orientación productiva.





- Producción integrada.
- Gestión ambiental de la explotación.
- Gestión medioambiental.

ÁREA 3: CAMBIO CLIMÁTICO

- Mitigación del cambio climático y su adaptación al mismo.
- Emisiones de gases de efectos de invernadero (GEI).
- Impactos y vulnerabilidad.
- Desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
- La huella de carbono y proyectos de absorción de CO₂.

ÁREA 4: SANIDAD, PRODUCCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

- Bienestar animal en el transporte (obligatorio).
- Control de enfermedades según la orientación productiva de la explotación.
- Trazabilidad en ganadería.
- Registros obligatorios en ganadería.
- Alimentación animal.
- Manejo de animales en la explotación.

ÁREA 5: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- Prevención de riesgos laborales en ganadería (no se computará en esta área el carnet de manipulador de productos fitosanitarios)

ÁREA 6: ASOCIACIONISMO Y COMERCIALIZACIÓN.

- Asociacionismo, legislación y comercialización agraria.
- Formas asociativas del sector agrario.
- La comercialización de las producciones.

El número de horas lectivas a realizar por el joven debe ser al menos de 250, de las cuales al menos 25 horas deben realizarse en cada una de las áreas.

Se podrán acreditar las horas de formación en todas las áreas indicadas mediante actividades formativas homologadas u organizadas por las administraciones públicas, según la duración de las mismas.

Por la obtención del certificado de aprovechamiento del curso "Conocimientos básicos para la instalación en una explotación agraria de un joven agricultor" se podrán computar las horas en las siguientes áreas de conocimiento:

Área 1. Empresa agraria: 13 horas

Área 2. Medio ambiente: 4 horas

Área 3. Cambio climático: 2 horas

Área 6: Asociacionismo y comercialización: 6 horas

Al margen del cumplimiento de las horas mínimas de formación para las áreas obligatorias, el resto de horas hasta alcanzar las 250, también se podrán demostrar de la siguiente manera:

a) Experiencia laboral en una explotación agraria, con una equivalencia de 30 horas por año acreditado mediante vida laboral de la Seguridad Social.





b) Visitas a explotaciones y empresas agrarias, organizadas por las administraciones públicas relacionadas con la orientación productiva de la explotación del joven, con una equivalencia de una hora por día, con un máximo de 10 horas.

c) Créditos académicos superados de asignaturas relacionadas con las áreas de conocimiento descritas.

No obstante lo anterior, se considerará demostrada la capacitación y competencia profesional si el joven acredita título o diploma de formación profesional, tales como capataz agrícola, formación profesional de la rama agraria, ingeniería agronómica, ingeniería técnica agrícola y veterinario.

Séptimo.- Para la justificación de la subvención concedida, y a los efectos de la acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la situación exigida para el abono de cada una de las primas y según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Cuantía mínima de prima básica prevista en el punto 1 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33: memoria en la que conste el inicio por el joven agricultor del plan empresarial en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 67 de las bases reguladoras, que deberá ser presentada a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

b) Cuantía incrementada por tener la explotación inscrita en el ROPE prevista en el punto 2 de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: escrito en el que se pondrá de manifiesto que está inscrito en el referido Registro, que deberá ser presentado a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

c) Cuantía incrementada por la creación de una UTA adicional, prevista en el punto 3 de la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: escrito en el que se pondrá de manifiesto que ha dado de alta a la UTA adicional en la Seguridad Social, que deberá ser presentado a más tardar el día 31 de octubre de 2022.

d) Cuantías mínimas por tipo de explotación previstas en los puntos 2 y 3 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: escrito en el que pondrá de manifiesto que está censado ante la Administración Tributaria Estatal, que deberá ser presentado a más tardar el día 16 de octubre de 2023.

e) Cuantía incrementada en función del volumen de gasto de la explotación, prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras: memoria de actuación ajustada al contenido exigido en la letra a) del apartado 1 del artículo 68, que deberá ser presentada a más tardar el día 16 de octubre de 2023.

Octavo.- Las subvenciones se abonarán de la forma siguiente:

a) El primer pago, correspondiente al de la prima básica prevista en el punto 1 de la letra a) del apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras, se abonará una vez se compruebe por el órgano instructor que el joven ha iniciado la ejecución del plan empresarial en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 67 y en la letra a) del artículo 71 de las bases reguladoras.

b) El resto de los pagos correspondientes a las cuantías mínimas e incrementadas, excepto la prima básica, previstas en el apartado 2 del artículo 33 de las bases reguladoras, cuando se compruebe por el órgano instructor que se han cumplidos las condiciones exigidas para cada una de ellas en las letras b), c), d) y e) del artículo 71 de las bases reguladoras.





En todo caso el último pago de cualquiera de las cuantías mencionadas, no podrá producirse hasta que no se compruebe por el órgano instructor que el joven ha ejecutado correctamente el plan empresarial en las condiciones establecidas en artículo 67 de las bases reguladoras.

Noveno.- Los expedientes a los cuales se les ha asignado puntuación con cargo a las letras c) (contratación de UTA adicional), d) (contratación de póliza de seguros agrarios) e i) (inscripción en el ROPE) del apartado 1 del artículo 34, deberán cumplir las condiciones establecidas para mantener la asignación de los puntos.

Décimo.- Desestimar las solicitudes de los 3 interesados relacionados en el Anexo IV, al no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Decimoprimer.- Con el objeto de ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la creación de empresas por jóvenes ganaderos, se han presentado un total de 14 solicitudes que se relacionan en el Anexo V.

Decimosegundo.- Los beneficiarios de estas subvenciones asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimotercero.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo regulado en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23.09.2016), que establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Decimocuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,
El Director General de Ganadería
José Agustín Cabrera Noda

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, por

Jesús Manuel Jiménez Mesa
Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera



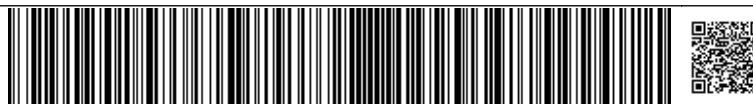
ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de registros: 12

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
22	1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
20	1-61-115-2022-38-6	****7927*	BATRAKOVA , KSENIA	Prima mínima: Básica	11.000,00 (d)	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Prima por gastos de implantación: >330% prima básica	27.000,00		X
Total:					63.000,00		
22	1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
22	1-61-115-2022-38-7	***4858**	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA	Prima mínima: Básica	9.000,00 (d)	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					34.000,00		
25	1-61-115-2022-38-13	***9556**	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	9.000,00	X	
Total:					52.000,00		
16	1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
Total:					43.000,00		
30	1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO	Prima mínima: Básica	18.000,00	X	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0SKMu2rIneEmHRhId477NS0ogyFjtS0qE



ANEXO I - PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Prima	Importe (€)	Anualidad a justificar	
						1ª	2ª
				Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	4.500,00 (r)	X	
				Total:	47.500,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
30	Copeticionario	***0743**	PULIDO VEGA , AMAYA RUTH	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: UTA adicional	4.500,00 (r)	X	
				Total:	47.500,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
20	1-61-115-2022-38-3	***1480**	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Incrementos de prima: Registro ecológica	20.000,00	X	
				Total:	63.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
20	1-61-115-2022-38-4	***3300**	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Total:	43.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
16	1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Prima por gastos de implantación: 330-280% prima básica	9.000,00		X
				Total:	52.000,00		
				Prima mínima: Básica	18.000,00	X	
8	1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL	Prima mínima: Incremento cultivo intensivo y/o ganadería	25.000,00		X
				Total:	43.000,00		

(m) Importe de la prima se ha minorado al superar el importe máximo

(r) Importe de la prima se ha repartido entre los copeticionarios

(t) Importe ajustado a la participación de solicitante en la explotación

(d) Doble financiación

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SKMu2rIneEmHRhId477NS0ogyFjtS0qE



ANEXO II - ANUALIDADES DE LAS PRIMAS APROBADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de registros: 12

Totales: Subvención: 574.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 487.900,00€ - Subvención (15%): 86.100,00€ (ochenta y seis mil cien euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2022: Subvención: 238.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 202.300,00€ - Subvención (15%): 35.700,00€ (treinta y cinco mil setecientos euros con cero céntimos de euro)

Anualidad 2023: Subvención: 336.000,00€ - Subvención FEADER (85%): 285.600,00€ - Subvención (15%): 50.400,00€ (cincuenta mil cuatrocientos euros con cero céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2023
1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-6	****7927*	BATRAKOVA , KSENIA	11.000,00	1.650,00	9.350,00	52.000,00	7.800,00	44.200,00
1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-7	***4858**	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA	9.000,00	1.350,00	7.650,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-13	***9556**	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA	27.000,00	4.050,00	22.950,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO	22.500,00	3.375,00	19.125,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-3	***1480**	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN	38.000,00	5.700,00	32.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-8	***0743**	PULIDO VEGA , AMAYA RUTH	22.500,00	3.375,00	19.125,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-38-4	***3300**	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00
1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR	18.000,00	2.700,00	15.300,00	34.000,00	5.100,00	28.900,00
1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL	18.000,00	2.700,00	15.300,00	25.000,00	3.750,00	21.250,00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0SKMu2rIneEmHRhId477NS0ogyFjtS0qE



ANEXO III - RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 3

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
1-61-115-2022-38-19	***9143**	CARMENATY MANSITO , RICHARD BADAYCO	1
1-61-115-2022-38-2	***3925**	COELLO CABRERA , EDUARDO MARCIAL	2
1-61-115-2022-38-1	***9786**	ESPÍNOLA TRUJILLO , ARIADNA	1

{1=El plan empresarial presentado no es del sector ganadero, 2=No se trata de una primera instalación}

ANEXO IV - RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos (Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 14

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
1-61-115-2022-38-10	***5632**	BARRIOS CLEMENTE , ROSI ESTER
1-61-115-2022-38-6	****7927*	BATRAKOVA , KSENIA
1-61-115-2022-38-12	***9984**	CAMACHO GARCIA , BEBEL
1-61-115-2022-38-7	***4858**	CARBALLO HERNÁNDEZ , MÓNICA
1-61-115-2022-38-19	***9143**	CARMENATY MANSITO , RICHARD BADAYCO
1-61-115-2022-38-2	***3925**	COELLO CABRERA , EDUARDO MARCIAL
1-61-115-2022-38-1	***9786**	ESPÍNOLA TRUJILLO , ARIADNA
1-61-115-2022-38-13	***9556**	HERNANDEZ SALAZAR , YESSICA ANDREINA
1-61-115-2022-35-17	***9083**	MEDINA PONCE , SAUL
1-61-115-2022-35-8	***6764**	MORENO GALVÁN , ELISABET DEL PINO
1-61-115-2022-38-3	***1480**	PEÑA DORTA , ADASAT VALENTIN
1-61-115-2022-38-4	***3300**	PÉREZ RODRÍGUEZ , PAULA
1-61-115-2022-35-5	***7521**	RODRÍGUEZ ROSARIO , YARITZA DEL PILAR
1-61-115-2022-35-15	***9429**	SARMIENTO PADRON , DAVID EMMANUEL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS MANUEL JIMENEZ MESA -
JOSE AGUSTIN CABRERA NODA -

Fecha: 06/10/2022 - 10:37:44
Fecha: 06/10/2022 - 10:16:34

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1891 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 06/10/2022 10:27:40

Fecha: 06/10/2022 - 10:27:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0SKMu2rIneEmHRhId477NS0ogyFjtS0qE



El presente documento ha sido descargado el 06/10/2022 - 12:28:18